



INSTITUCION EDUCATIVA “ SAGRADO CORAZON DE JESUS”
EDUCANDO EN EL AMOR, PARA EL SERVICIO
RESOLUCION DEPARTAMENTAL No. 1461, DE MAYO 05 DE 2014
Carrera 11 No. 4-15 Barrio Ricaurte
El Tambo Nariño

Contrato No. 10	TIPO DE CONTRATO POLIZA			
1. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EL TAMBO martes, 9 de diciembre de 2025			
2. CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS			
3. NIT	891201078			
4. REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO RODRIGUEZ SOLARTE			
5. IDENTIFICACION	6.776.271			
6. CONTRATISTA	XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS			
7. RAZON SOCIAL	ALLIANZ SEGUROS S.A.			
8. NIT o C.C.	860.026.182			
9. Dirección del contratista para notificaciones.	CRA 13A 29 24			
10. OBJETO:	ADQUISICIÓN POLIZA DE SEGURO DE AMPARO DE BIENES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
11. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será desde el día viernes, 23 de agosto de 2024 hasta el viernes, 22 de agosto de 2025.				
12. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso, según precios de mercado, corresponde a: \$1.793.908 UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS Y OCHO PESOS				
13. FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS pagará al contratista contra entrega del objeto contratado previa certificación de cumplido y recibido a satisfacción por parte de el supervisor del servicio. Además se exige la compra de estampillas de Ley para poder realizar el pago al contratista.				
14. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:				
CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
10	28/11/2025	2.1.2.02.02.007.03	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	\$ 1.793.908,00
15. SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por el Rector o quien el delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.				
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).				
17. RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo y conforme a lo previsto por el Art. 5.1.6º del Decreto 734 del 2012, el contratista se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.				
18. REGIMEN LEGAL: La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda de 20 SMLV o contratación de Régimen Especial, teniendo en cuenta el manual de contratación de la Institución Educativa, según lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.), Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.				

19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS: EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al **CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** y su garante, para que: **a)** Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al **CONTRATISTA** y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

20. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro de Compromiso Presupuestal. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso y Acta de inicio.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por el Secretario (a) o encargado en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro presupuestal
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- RUT persona natural o jurídica
- Certificado de la Cámara de Comercio en caso de ser un ente comercial
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Planilla de pago de salud y pensión
- Libreta Militar (solo hombres menores de 50 años)

22. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA


EDUARDO RODRIGUEZ SOLARTE
RECTOR

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:


ALLIANZ SEGUROS S.A.
XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
CONTRATISTA